

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA
MABEGAL S.A. CUANTIA:
S/500.000,00 .- En -
la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los catorce días del
mes de Enero de mil
novecientos ochenta y
seis, ante mi, DOCTORA
NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de
este Cantón, comparecen las siguientes
personas: Señorita IRENE CARRANZA BERNARDINO,
de estado civil soltera, de profesión
E s t u d i a n t e ; Señorita VALENTINA
MOREIRA QUILES, de estado civil soltera, de
profesión C o n t a d o r a ; Señora
JOVITA AGUIRRE AVILES, de estado civil
divorciada, de profesión Quehaceres del hogar;
Señorita LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, de
estado civil soltera, de profesión Abogada;
MARIANA GALLO ALVARADO, de estado civil
soltera, de profesión Abogada, todas
comparecen por sus propios derechos; los
comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la
capacidad civil y necesaria para celebrar toda



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 clase de actos o contratos y a quienes de
2 conocerlas personalmente doy fe; bien
3 instruidas en el objeto y resultados de esta
4 escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA,
5 a la que proceden como ya queda indicado con
6 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
7 me presentaron la minuta y más documentos que
8 son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
9 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, una por la cual conste la
11 constitución de una Sociedad Anónima que se
12 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
13 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorgamos esta
14 escritura, como socios fundadores las
15 siguientes personas: Primero) Señorita Irene
16 Carranza Bernardino, mayor de edad, soltera,
17 ecuatoriana; Segundo) Señorita Valentina
18 Moreira Quiles, mayor de edad, soltera,
19 ecuatoriana; Tercero) Señora Jovita Aguirre
20 Aviles, mayor de edad, divorciada, ecuatoria-
21 na; Cuarto) Señorita Abogada Lilia Alexandra
22 Salazar Chiriboga, mayor de edad, soltera,
23 ecuatoriana; y, Quinto) Señorita Abogada Ma-
24 riana Gallo Alvarado, mayor de edad, soltera,
25 ecuatoriana. Todos los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en
27 Guayaquil. SEGUNDA: Los comparecientes decla-
28 ramos expresamente que es nuestra voluntad



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 constituir, como en efecto constituimos una
2 Compañía Anónima, uniendo nuestros capitales
3 para participar en los beneficios que reporte
4 la actividad de la Compañía. TERCERA: Los
5 socios fundadores declaramos que la Compañía
6 que constituimos por este instrumento se
7 regirá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS
8 SOCIALES DE INMOBILIARIA MABEGAL S.A. CAPITULO
9 PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
10 DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en
11 esta ciudad la Compañía que se denominará
12 INMOBILIARIA MABEGAL S.A., la misma que se
13 regirá por las Leyes del Ecuador, los
14 presentes estatutos y los reglamentos que se
15 expidieran. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía se
16 dedicará: A la compraventa, arrendamiento,
17 tenencia, administración y explotación en
18 general de bienes inmuebles, actuar de
19 promotora de todo tipo de urbanizaciones o
20 lotizaciones urbanas y rurales y de edificios
21 en propiedad horizontal. Para cumplir con su
22 objeto principal podrá ejecutar y celebrar
23 toda clase de acto o contrato y toda clase de
24 obligaciones cualesquiera sea su naturaleza o
25 cuantía siempre que sean permitidos por las
26 Leyes y tengan relación con su objeto
27 incluyendo la facultad de intervenir en la
28 constitución o fundación de sociedades de

1 cualquier clase. ARTICULO TERCERO: El plazo
2 por el cual se constituye esta sociedad es de
3 cincuenta años que se contarán a partir de la
4 fecha de inscripción de esta escritura en el
5 Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El
6 domicilio principal de la Compañía es la
7 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y
8 podrá establecer sucursales o agencias en
9 cualquier lugar de la República o del
10 exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES
11 Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital
12 social de la Compañía es de quinientos mil
13 sucres, dividido en quinientas acciones,
14 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
15 una, capital que podrá ser aumentado por
16 resolución de la Junta General de Accionistas.
17 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
18 numeradas del cero cero uno al quinientos y
19 serán firmadas por el Presidente. ARTICULO
20 SEPTIMO.- Si un título de una acción o
21 certificado provisional se extraviare,
22 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
23 anular el título, previa publicación efectuada
24 por la Compañía, por tres días consecutivos en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en
26 el domicilio principal de la misma. Una vez
27 transcurridos treinta días a partir de la
28 fecha de la última publicación si no hubiere



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 oposición se procederá a la anulación del
 2 Título, debiéndose conferir uno nuevo al
 3 accionista. La anulación extinguirá todos los
 4 derechos inherentes al título o certificado
 5 anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
 6 indivisible y da derecho a voto en proporción
 7 a su valor pagado en las Juntas Generales. En
 8 consecuencia, cada acción liberada da derecho
 9 a un voto, en dichas Juntas Generales y las no
 10 liberadas en proporción a su valor pagado.
 11 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en
 12 el Libro de Acciones y Accionistas donde se
 13 registrarán también los traspasos de dominio o
 14 pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.-
 15 La Compañía no emitirá los títulos definitivos
 16 de las acciones mientras éstas no estén
 17 totalmente pagadas. Entre tanto solo se les
 18 dará a los accionistas certificados
 19 provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO
 20 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones
 21 por aumento de capital, los accionistas
 22 tendrán derecho preferente en proporción a sus
 23 acciones. CAPITULO TERCERO: DE GOBIERNO Y LA
 24 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
 25 DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía
 26 corresponde a la Junta General, que constituye
 27 su órgano supremo. La administración de la
 28 Compañía se ejecutará a través del Presidente

1 y del Gerente, de acuerdo a los trámites que
2 se indican en los presentes estatutos.

3 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la
4 componen los accionistas legalmente convocados

5 y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
6 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente

7 por lo menos una vez al año, dentro de los
8 tres meses posteriores a la finalización del

9 ejercicio económico de la Compañía, previa
10 convocatoria efectuada por el Presidente o por

11 el Gerente a los accionistas, por la prensa,
12 en uno de los periódicos de mayor circulación

13 en el domicilio principal de la Sociedad, y
14 con ocho días de anticipación por lo menos al

15 fijado para la reunión. Las convocatorias
16 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

17 de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
18 Junta General Extraordinaria se reunirá en

19 cualquier tiempo previa la convocatoria de
20 Presidente por su iniciación o a pedido de un

21 número de accionistas que represente por lo
22 menos el veinticinco por ciento del capital

23 social. Las convocatorias a Juntas
24 Extraordinarias deberán ser hechas en la misma

25 forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO
26 SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta

27 General, se requiere si se trata de primera
28 convocatoria, la concurrencia de un número de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 accionistas que represente por lo menos la
2 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se
3 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
5 de Compañías, la misma que contendrá la
6 advertencia de que habrá quórum con el número
7 de accionistas que concurrieren. ARTICULO
8 DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán
9 concurrir a las Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta
11 poder. No podrán ser representantes de los
12 accionistas ~~los~~ administradores y los
13 comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO
14 OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias,
15 luego de verificar el quórum, se dará lectura
16 y discusión de los informes de los
17 Administradores y Comisarios, luego se
18 conocerá el Balance General y el Estado de
19 Pérdidas y Ganancias y se discutirán sobre el
20 reparto de utilidades líquidas, constitución
21 de reservas, proposiciones de los accionistas;
22 y, por último, se efectuarán las elecciones si
23 es que corresponden hacerlas en ese período
24 según los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
26 actuará como Secretario el Gerente, pudiendo
27 nombrarse si fuere el caso, un Director de la
28 sesión y un Secretario ad-hoc. ARTICULO

1 VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias

2 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que

3 específicamente se hayan puntualizado en la

4 convocatoria con las excepciones de Ley.

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos

6 y resoluciones de la Junta General se tomarán

7 por simple mayoría de votos en relación al

8 Capital pagado concurrente a la reunión, salvo

9 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos

10 exigieren una mayor proporción. Las

11 resoluciones de la Junta General son

12 obligatorias para todos los accionistas. Salvo

13 el derecho de impugnación previsto en la Ley.

14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la

15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se

16 concederá un receso para que el Gerente, como

17 Secretario, redacte un Acta Resumen de las

18 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto

19 de que dicha acta resumen pueda ser aprobada

20 por la Junta General y tales resoluciones o

21 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

22 Todas las actas de Juntas Generales serán

23 firmadas por el Presidente y el Gerente,

24 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces

25 en la reunión; se extenderán a máquina, en

26 hojas debidamente foliadas; y, se elaborarán

27 de conformidad con el respectivo reglamento.

28 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Generales podrán realizarse sin convocatoria
2 previa, si se hallare presente la totalidad
3 del capital social y se cumplieren todos los
4 requisitos o presupuestos del artículo
5 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente el Aumento o disminución
9 del capital la transformación, la fusión, la
10 disolución anticipada de la Compañía, la
11 reactivación de la Compañía en proceso de
12 liquidación; ~~la~~ convalidación y en general,
13 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
14 de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado. En segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital
17 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
18 hubiere el quórum requerido, se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no
20 podrá demorar más de sesenta días contados a
21 partir de la fecha fijada para la primera
22 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
23 Junta General así convocada se constituirá con
24 el número de accionistas presentes para
25 resolver uno o más de los puntos antes
26 mencionados, debiendo expresarse estos
27 particulares en la convocatoria que se haga.
28

1 la Junta General: a) Elegir al Presidente y al
2 Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco
3 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
4 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
5 Comisario Principal y un Suplente quienes
6 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
7 los Estados Financieros los que deberán ser
8 presentados con el informe del Comisario en la
9 forma establecida en el artículo trescientos
10 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
11 Resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales que deberán hacerse de
13 acuerdo con lo dispuesto en los artículos
14 trescientos treinta y nueve y trescientos
15 cuarenta de la Ley de Compañías; e) Acordar el
16 aumento o disminución del Capital Social de la
17 Compañía; f) Acordar, la disolución y
18 liquidación de la Compañía antes del
19 vencimiento del plazo señalado o prorrogado,
20 en su caso, de conformidad con la Ley; g)
21 Elegir al liquidador de la Sociedad; h)
22 Conocer de los asuntos que se someten a su
23 consideración de conformidad con los presentes
24 estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le
25 corresponden por la Ley, por los presentes
26 estatutos o reglamentos de la Compañía.

27 ARTICULO ~~VIGESIMO SEXTO~~. - La representación
28 legal de la Compañía judicial o extrajudicial



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 para todo acto o contrato la ejercerá el
2 Presidente con su sola firma y en caso de
3 falta, ausencia o impedimento para actuar será
4 subrogado por el Gerente. ARTICULO VIGESIMO
5 SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
6 Presidente: a) Administrar con poder amplio,
7 general y suficiente los establecimientos,
8 empresas, instalaciones, negocios de la
9 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
10 clase de actos y contratos sin necesidad de
11 autorización expresa de la Junta General de
12 Accionistas; b) Dictar el presupuesto de
13 ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la
14 Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
15 manejar cuentas corrientes y efectuar toda
16 clase de operaciones bancarias, civiles o
17 mercantiles; d) Suscribir pagarés y letras de
18 cambio y en general todo documento civil o
19 comercial que obligue a la Compañía; e)
20 Nombrar y remover trabajadores previas las
21 formalidades de Ley, constituir mandatarios
22 generales y especiales; dirigir las labores
23 del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir
24 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General de Accionistas; g) Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la
27 Sociedad y velar por una buena marcha de sus
28 dependencias; h) Presentar un informe anual a

1 la Junta General Ordinaria conjuntamente con
2 los estatutos Financieros y el proyecto de
3 reparto de utilidades; e, i) Las demás
4 atribuciones que le confieren estos estatutos.

5 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente de la
6 Compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones especiales: a) Ejercer la
8 representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la Compañía en los términos del artículo
10 vigésimo sexto de los presentes estatutos; b)
11 Actuar de Secretario en las Juntas Generales
12 de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de las Juntas Generales; y, d)
14 Los demás deberes y atribuciones que le
15 determine la Junta General de la Compañía.

16 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y
17 deberes de los Comisarios lo dispuesto en el
18 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de

19 Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se
20 disolverá por las causas determinadas en la
21 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
22 liquidación, la que estará a cargo del
23 Presidente. CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION

24 DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la
25 Compañía Anónima Inmobiliaria Mabegal S.A., ha
26 sido íntegramente suscrito por los accionistas
27 y pagado de la siguiente manera: La señorita
28 Irene Carranza Bernardino, por sus propios



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 derechos ha suscrito una acción ordinaria y
 2 nominativa de un mil sucres; Señorita
 3 Valentina Moreira Quiles, por sus propios
 4 derechos ha suscrito una acción ordinaria y
 5 nominativa de un mil sucres; Señora Jovita
 6 Aguirre Aviles, por sus propios derechos ha
 7 suscrito una acción ordinaria y nominativa de
 8 un mil sucres; Abogada Lilia Salazar, por sus
 9 propios derechos ha suscrito una acción
 10 ordinaria y nominativa de mil sucres; y, la
 11 señorita Abogada Mariana Gallo Alvarado, por
 12 sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas
 13 noventa y seis acciones ordinarias y
 14 nominativas de un mil sucres cada una.

15 CLAUSULA QUINTA: EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
 16 Los socios fundadores declaramos que el
 17 capital social se ha pagado parte en numerario
 18 y parte en especie en la siguiente forma: La
 19 señorita Irene Carranza Bernardino, ha pagado
 20 en numerario el valor del cien por ciento de
 21 la acción ordinaria y nominativa que ha
 22 suscrito, esto es la suma de un mil sucres,
 23 según consta en el certificado bancario que se
 24 agregará a esta escritura. La señorita
 25 Valentina Moreira Quiles, ha pagado en
 26 numerario el valor del cien por ciento de la
 27 acción ordinaria y nominativa que ha suscrito,
 28 esto es la suma de Un mil sucres, según consta

1 en el certificado bancario que se agregará a
2 esta escritura. La señora Jovita Aguirre
3 Aviles, ha pagado en numerario el valor del
4 cien por ciento de la acción ordinaria y
5 nominativa que ha suscrito, esto es la suma de
6 Un mil sucres, según consta en el certificado
7 bancario que se agregará a esta escritura. La
8 Abogada Lilia Salazar, ha pagado en numerario
9 el valor del cien por ciento de la acción
10 ordinaria y nominativa que ha suscrito, esto
11 es la suma de Un mil sucres, según consta en
12 el certificado bancario que se agregará a esta
13 escritura. La señorita Abogada Mariana Gallo
14 Alvarado, paga en ~~especie~~ el valor del veinti-
15 cinco por ciento de las cuatrocientas noventa
16 y seis acciones ordinarias y nominativas que
17 ha suscrito, esto es la suma de ciento veinti-
18 cuatro mil sucres mediante la
19 transferencia de aporte del ~~bien inmueble~~ que
20 en la cláusula siguiente será descrito. La
21 mencionada transferencia y aporte inmobiliario
22 señalado en el numeral que antecede se
23 efectuará en los términos constantes en las
24 cláusulas que siguen. CLAUSULA SEXTA:
25 TRANSFERENCIA Y APORTE DE INMUEBLE.- Primero)
26 ANTECEDENTES.- HISTORIA DE DOMINIO.- La
27 Abogada Mariana Gallo Alvarado, adquirió el
28 bien inmueble que a continuación se describe,



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

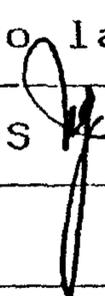
1 según consta en la Escritura de Compraventa
2 que hizo la Compañía Perrone Galarza C. Ltda.,
3 a favor de la Abogada Mariana Gallo Alvarado.
4 La Escritura fue otorgada el día siete de
5 Diciembre de mil novecientos ochenta y dos
6 ante el Notario Suplente Décimo Tercero de
7 este Cantón en ejercicio del cargo por
8 ausencia de la titular, Abogado Virgilio
9 Jarrín Acunzo, e inscrita en el Registro de la
10 Propiedad del Cantón Guayaquil, el dieciseis
11 de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. El
12 bien inmueble ^Qconsiste en un solar ubicado en
13 la primera etapa de la Ciudadela Bellavista de
14 esta ciudad signado con el número veintisiete
15 de la manzana treinta y dos comprendido entre
16 los siguientes linderos y dimensiones: Por el
17 Norte, calle Octava con doce metros; por el
18 Sur, solares números veinticinco y veintinueve
19 con doce metros; por el Este, solar número
20 veintiocho con trece metros; y, por el Oeste,
21 solar número veintiseis con trece metros. El
22 área total del solar es de Ciento cincuenta y
23 seis metros cuadrados. Segundo) APORTE.- Con
24 tales antecedentes la Abogada Mariana Gallo
25 Alvarado, procede a efectuar el siguiente
26 aporte y transferencia de dominio en pago del
27 veinticinco por ciento de las cuatrocientas
28 noventa y seis acciones ordinarias y

1 nominativas de un mil sucres cada una que ha
2 suscrito del capital de la Compañía que se
3 constituye por el presente instrumento, aporta
4 y por lo tanto transfiere en forma irrevocable
5 a favor de Inmobiliaria Mabegal S.A.; el bien
6 descrito en el numeral primero de esta
7 cláusula sexta sin reservarse cosa o derecho
8 alguno de tal bien. Tercero) AVALUOS.- Todos
9 los fundadores declaran conocer perfectamente
10 el bien inmueble materia de la aportación y
11 por eso han avaluado dicho bien en la suma de
12 Ciento veinticuatro mil sucres (S/124.000,00).
13 Los fundadores responderán solidariamente
14 frente a la compañía y con relación a terceros
15 por el valor asignado a las especies
16 aportantes. La aportante declara que
17 transfiere el bien inmueble avaluado en la
18 suma de Ciento veinticuatro mil sucres
19 (S/124.000,00). Cuarto) SANEAMIENTO.- La
20 Abogada Mariana Gallo Alvarado, declara
21 expresamente, que el bien inmueble que se
22 aporta se encuentra libre de prohibiciones de
23 enajenar y de todo gravamen, no obstante lo
24 cual responderá por todos los saneamientos en
25 los términos de Ley. Quinto) Todos los gastos
26 e impuestos que se ocasionen por motivo de la
27 aportación y transferencia que mediante esta
28 escritura se efectúa serán exclusivamente de

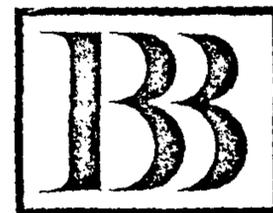


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 la aportante. CLAUSULA SEPTIMA: La Abogada
2 Mariana Gallo Alvarado pagará el restante
3 setenta y cinco por ciento de cada una de las
4 acciones ordinarias y nominativas que han
5 suscrito del capital de la Compañía en el
6 plazo máximo de un año. CLAUSULA OCTAVA:
7 AUTORIZACION.- Queda facultada la Abogada
8 Mariana Gallo Alvarado para realizar todas las
9 diligencias necesarias para dejar fundada
10 definitivamente sociedad. Autorice, señor
11 Notario, la Escritura con las solemnidades
12 legales y agregue a la misma los certificados
13 de no adeudar al fisco de los fundadores que
14 se acompañan y protocolice el certificado
15 bancario adjunto. (firmado) Firma Ilegible.-
16 ABOGADA MARIANA B. GALLO A. REGISTRO NUMERO:
17 DOS MIL SETECIENTOS SIETE.- (HASTA AQUI LA
18 MINUTA).- CERTIFICADO UNICO: MUNICIPALIDAD DE
19 GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO DE RENTAS. CERTIFICADO
20 SOLAR PROPIO NUMERO: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS
21 SETENTA. CODIGO: Setenta y ocho guión cero
22 treinta y dos guión veintisiete. CERTIFICO:
23 Que la propiedad de Constructora Perrone
24 Galarza situada en la calle de la Parroquia
25 Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al
26 día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES
27 por el presente año. AVALUO COMERCIAL: Ciento
28 veintiseis mil cuatrocientos sucres. AVALUO

1 CATASTRAL: Setenta y cinco mil ochocientos
2 sucres. Guayaquil, Enero nueve de mil
3 novecientos ochenta y seis. (firmado) Abogado
4 Francisco Ycaza Navas. JEFE DE RENTAS
5 MUNICIPALES. EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA
6 EMISION DE ESTE CERTIFICADO. ARCHIVO.
7 (firmado) General (retirado) Ingeniero Mario
8 Jiménez Montero. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
9 CATASTRO Y AVALUOS DE LA MUY ILUSTRE
10 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. (Hay un sello).-
11 Queda agregado a mi registro formando parte de
12 la presente escritura, el recibo de pago del
13 Impuesto a las Alcabalas y sus Adicionales; el
14 certificado de Alcantarillado, recibo del
15 cuerpo de bomberos; los certificados de no
16 adeudar al Fisco y el Bancario.- Las
17 otorgantes me presentaron sus respectivos
18 documentos de Identificación Personal.- Leída
19 que les fué la presente escritura de principio
20 a fin y en alta voz, por mí la Notaria a las
21 otorgantes, estas la aprobaron en todas y cada
22 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
23 y firman en unidad de acto y conmigo la
24 Notaria de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS 

IBANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación *INMOBILIARIA MABEGAL S,A*

la cantidad de *CUATRO MIL 00/100*-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
IRENE CARRANZA BERNARDINO	1,000,00
JOVITA AGUIRRE	1,000,00
AB. LILIA SALAZAR	1,000,00
VALENTINA MOREIRA QUILES	1,000,00
	4,000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ENERO 9 de 1.986

[Handwritten signature]

BANCO BOLIVARIANO C. A.

[Handwritten signature]

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 5159/BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

Nº 158577

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CARRANZA	BERNARDINO	IRUNE DEY ROCIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907013379	233165		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	JUNTA 323 Y CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		10 ENE 1986 Guayaquil a 9 de Enero de 1986 Fecha de presentación	

Revisado por

Pedro P. Torres

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES

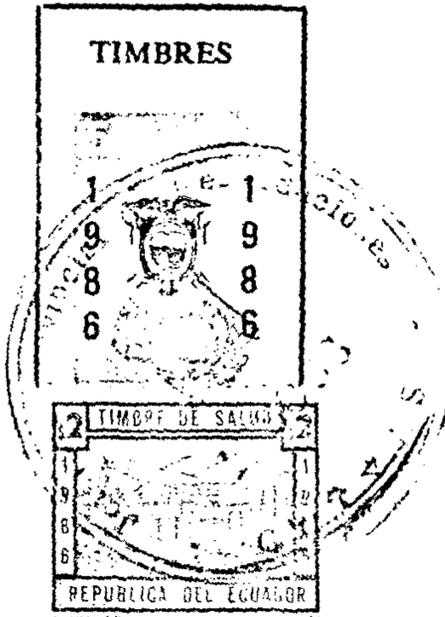
SELLO DE LA OFICINA

de Re...

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Erion, Mercedes Estela Soriano
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Nº 158574

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGUIRRE	AVILES	JOVITA ISABEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1700641986	015381		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	TUQUE 313 Y CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Manuel A. Gallardo</i>		Guil., a 10 ENERO 1986 de 1986	

TIMBRES

Revisado por: JEF. PROV. RECAUD. *Fanny Luján*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.
 SELLO DE LA OFICINA
 Jefatura Provincial de Recaudaciones
 GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
 Econ. Jefe de Recaudaciones
 JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten signature]

Nº 458573

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

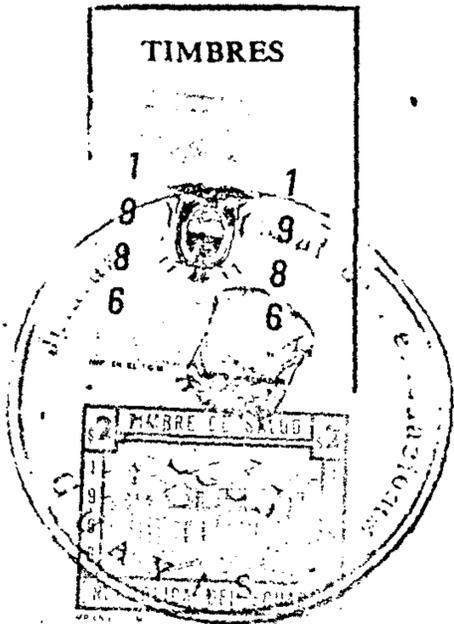


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MORFIRA	QUILFS	ANGELA VALENTINA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04931128	537344		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	LUQUE 323 Y CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Mauricio J. Gallo A.</i>		Guail., a 9 de Enero de 1986	



Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES

[Signature]
Econ. ...
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 158572

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SAZAR	CHIRIBOGA	LILIA ALEXANDRA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905928057	002387		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	BUQUE 323 Y CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Mauricio B. Gall A</i>		Guil., a 10 ENERO 1986 de 1986	

TIMBRES

Revisado por

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Jefatura.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Angela Torres Torres

10 ENERO 1986

SELO DE LA OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mercedes del Rosario

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten signature]

Nº 158576

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GALLO	ALVARADO	MARIANA BEATRIZ	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904920972	095408		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	INQUE 303 Y CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guil., a 9 de Enero de 1986	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES

SELLO DE LA OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0014



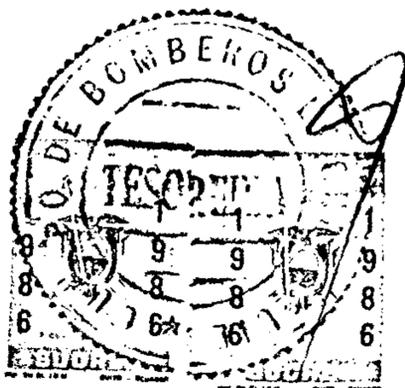
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 78-32-27 ROL: _____

CERTIFICO:

Que la propiedad de GALLU ALVARADU MARIANA B.
 situada en la calle 8a. de la Parroquia
 urbana TARQUI de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
 del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año 1986
 AVALUO CATASTRAL: \$ 75.800.-



Guayaquil, Enero 15 de 1986
[Signature]
 Tesorero
 Lic. Gonzalo Borda Diaz



INTERESADO
 (Para exhibir Registrador Propiedad)
 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
 DIRECCION FINANCIERA

\$ 2.652,00

RECIBO N° 32093

De conformidad con lo dispuesto en la letra _____ inciso No. _____ artículo No. _____
 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
 Alcantarillado, recibí DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100.-
 Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: _____

Propietario: AB. MARIANA GALLU ALVARADO.

Objeto: APORTE DE INED. A CONST. DE CIA.

Comprador: INMOBILIARIA NABEGAL S.A.

Código Municipal No. 78-32-27 Urbanización BELLAVISTA Parroquia TARQUI

Calle 8a No. _____ Manzana _____ Solar 27

Areas | Solar 156,00 m²; Construcción (para Permiso Municipal) _____ m²

Propiedad Horizontal _____ m²; Piso No. _____ Local No. _____

Pago anterior _____ Recibo No. _____ Fecha _____ Por S/. _____

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:

Puede continuar con el trámite
 Solicitud N° 1.056 Guayaquil, de 24 de ENERO de 19 86

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque No. _____ <input type="checkbox"/> Banco
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Banco

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
 CERTIFICACION DE CAJA
 04-01-22
 UNICA 02-22001-0
 01-04-01 DEFO
 FORM. O Y P 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail. 22 ENE. 1986

DENOMINACION Imp. Alcabala Municipal A.orte
 DE LA CUENTA a Const. de Cto. Ab. Mari
na Gallo A. a: Imob. Habogal S.A.

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL.-

FIRMA
NOTARIA

Nº 375509

CUENTA Nº 02-22001-0

EFFECTIVO	S/ 1.264,00
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/	S/ 1.264,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 64785 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/ 361,14

RECIBI de AB. MARIANA GALLO ALVARADO.-
 la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, 14/100.- sucres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un va
 de S/ 126.400,00 ^{2/7} por la transferencia
 de dominio de INMUEBLE A/F. INMOBILIARIA S.A. PARROQUIA TARQU

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
 TESORERIA
 JAN 21 1986
RECIBIDO

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946
 DRA NORMA PLAZA DE GARCIA, Guayaquil, 21 de ENERO de 19 86

[Signature]
PEDRO C. VERGARA
 Auxiliar de Tesoreria
 Junta de Beneficencia de Guayaquil

[Signature]
JOSE VERGARA CABRERA
 TESORERO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERO

20000144122 210655

98-10-02

0013

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA - DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja Nº 142369 **IC**

NOMBRE Mariann Gallo Alvarado

FECHA Ene. 24/86

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	3 ⁰⁰ 1,14
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: <u>ADICIONAL de comp. 582</u>		
<u>H. taxi Ab. NORA PLACA UN GARCIA</u>		
Son: <u>TRECECIENTOS SESENTA Y CUATRO 14/100 sucres</u>		
<u>efectivo</u>		
TOTAL		361,14

RECAUDADOR

MUNICIPAL DE AGUA
DE GUAYAQUIL
24 ENE. 1986
AGADO
TANILLA No. **6**

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA



Nº 71870

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 361.14⁰⁰

He recibido de AB. MARIANA GALLO ALVARADO

La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, 14/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A F O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: S O L A R = v a c i o = N O . = 27 . =

en 1^a Mz. N O . = 32 . = con 156.00 mtrs2 . = Parroquia TARQUI . = C ó d . : 78 - 032 - 27 . =

Situado en: Calle PUBLICA . = Ciudadela BELLAVISTA . = Por S/. 126.400.00 . =

Que hace a favor de INMOBILIARIA M A B E G A L S . A .

Enmendada: 032 . = Vale . =

Escritura celebrada por el Notario 130 . = Guayaquil a 9 de Enero de 1986

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: [Signature] Banco: [Signature]

No. del Cheq. [Signature] Cta. No. [Signature]

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

César Urea Méndez
Liquidador de Impuestos

[Signature]
Econ. Enrique Amador Andrade
Tesorero

RECIBIDO
ENE. 1986

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 67281

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 126.40. =

He recibido de AB. MARIANA GALLO ALVARADO

La suma de CIENTO VEINTE Y SEIS, 40/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del **UNO POR MIL** a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: S O - A R = v a c i o = N O . = 27 . = en 1^a Mz. N O . = 32 . = con 156.00 mtrs2 . =

Parroquia TARQUI . = C ó d . : 78 - 032 - 27 . =

Situado en: Calle PUBLICA . = Ciudadela BELLAVISTA . = Por \$. 126.400.00 . =

Que hace a favor de INMOBILIARIA M A B E G A L S . A .

Escritura celebrada por Notario 130 . =

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: [Signature] Banco: [Signature]

No. del Cheq. [Signature] Cta. No. [Signature]

Guayaquil a 9 de Enero de 1986

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

César Urea Méndez
Liquidador de Impuestos

[Signature]
Econ. Enrique Amador Andrade
Tesorero

RECIBIDO

10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Irene Carranza B.

Srta. Irene Carranza Bernardino

C.I. 0907013379

C.T. 233165

C.V. 016-051



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

x *Valentina Moreira*

Srta. Valentina Moreira Quiles

C.I. 0904931128

C.T. 537344

C.V. 039-032

Jovita Aguirre A.

Sra. Jovita Aguirre Aviles

C.I. 1700641986

C.T. 015381

C.V. 001-202

Lilia Salazar

Ab. Lilia Salazar

C.I. 0905928057

C.T. 002387

C.V. 261-284

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mariana B. Gallo A.

Ab. Mariana Gallo Alvarado

C.I. 0404920972

C.T. 00990

C.V. 107-126

Doña Norma Plaza de Jorjé

Se otorgó ante la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinti ocho días del mes de Enero de mil novecientos ocheta y seis.-

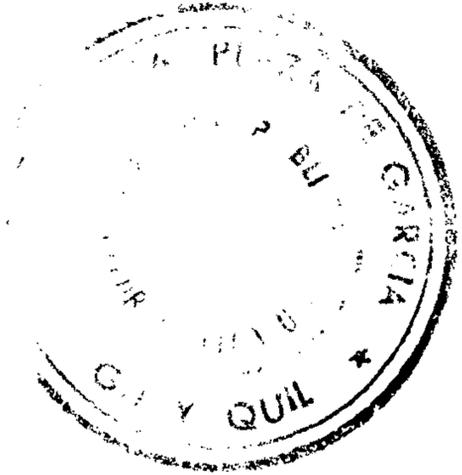


Norma Plaza de Jorjé
Norma Plaza de Jorjé
Notaria Titular

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-01055 de la Superintendencia de Compañías de fecha 24 de Febrero de

0038

1.986, al margen de la matriz de fecha 14 de Enero de 1.986.- Guayaquil, 25 de Febrero de 1.986.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA

3910
febr 25/86
Malin

En cumplimiento de la Resolución número 86-2-1-1-01055 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil - Encargado . Queda inscrito el Aporte de fojas 34405 a 34442 número 1710 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número - 3910 del Repertorio ;archivándose los Certificados de Registros y sus adicionales. Guayaquil , veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis .El Registrador de la Propiedad.

[Signature]
DR. JOHN DUNN BARREIRO

Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 39592 del Registro de Propiedad de 1.983, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil , veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis .El Registrador de la Propiedad.

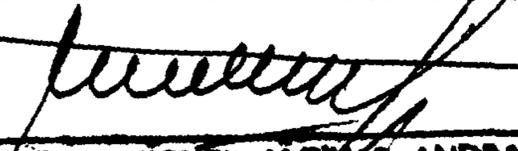
[Signature]
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA
INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES
S/:

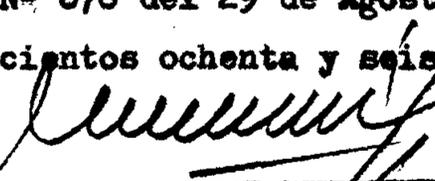


En cum-

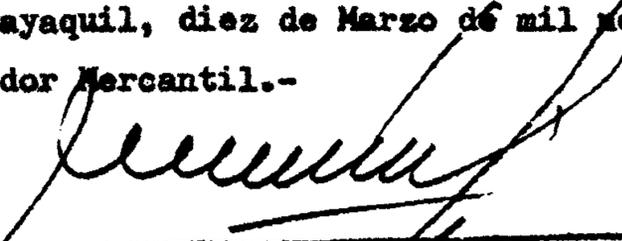
plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-01055, dictada el 24 de Febrero de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA MABEGAL S.A., de fojas 7.650 a 7.682, número (1.827) del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.969 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/ TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO